



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



44000

## RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 532 del 18 de marzo de 2011, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1995 del 15 de marzo de 2019, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, identificada con el NIT. No. 900.423.931-2, representada legalmente por la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** identificada con la C.C. No. 20.471.802 expedida en Chía para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Finca San José, Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) cupos para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, distribuidos así: Casa Estrellitas Sala Cuna (7) cupos población niños y niñas de 0 a 5 años, Casa Estrellitas Niñas(21) cupos población de 6 a 12 años niñas, Casa Renovación (43) cupos población femenina de 13 a 18 años, Casa Arcángeles (26) cupos población masculina de 6 a 18 años".*

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Que la Resolución No. 1995 del 15 de marzo de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, contó con una vigencia hasta el día 17 de marzo de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20214440000005972 del 21 de enero de 2021 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, presento solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 1995 de fecha 15 de marzo de 2019 anexando documentación en 5 CD.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20224440000080042 del 26 de abril de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, allegó documentación para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento en 5 CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2022 dirigido a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** el enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, informó la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022 dirigido a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** el enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, envió las siguientes observaciones del componente financiero así:

*(...)* **2.1 COMPROMISOS FISCALES:**

2.1.2 El documento adjunto **no cumple** con las características de una certificación expedida por un profesional.

2.1.3 Solamente se evidencia el cumplimiento de la retención en la fuente formulario 350 del mes 12 del año 2021, solicito adjuntar los demás formularios con su respectivo recibo de pago # 490.

2.2.5 Se adjunta el presupuesto aprobado por el instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF, pero **no se evidencia** el presupuesto general de la institución año 2021.

2.3 Actualizar el certificado de antecedentes disciplinarios de los profesionales Revisor Fiscal y del Contador Publico expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: De igual manera solicito enviar los documentos según el orden de la Guía de requisitos financieros (...).

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022 dirigido a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió en adjunto la aprobación de la valla imagen corporativa de la Fundación, para su correspondiente impresión e instalación.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, reitero las siguientes observaciones del componente financiero así:

*(...)* **2.1 COMPROMISOS FISCALES:**

2.1.2 El documento adjunto **no cumple** con las características de una certificación expedida por un profesional.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

*2.1.3 Solamente se evidencia el cumplimiento de la retención en la fuente formulario 350 del mes 12 del año 2021, solicito adjuntar los demás formularios con su respectivo recibo de pago # 490.*

*2.2.5 Se adjunta el presupuesto aprobado por el instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF, pero **no se evidencia** el presupuesto general de la institución año 2021.*

*2.3 Actualizar el certificado de antecedentes disciplinarios de los profesionales Revisor Fiscal y del Contador Publico expedido por la Junta Central de Contadores.*

*NOTA: De igual manera solicito enviar los documentos según el orden de la Guía de requisitos financieros (...).*

5

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2022 dirigido a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF y la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitaron la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Solicitud suscrita por el Representante Legal indicando el trámite solicitado, modalidad, población, dirección sede administrativa y operativa entre otros (ii) copia las resoluciones de aprobación de las reformas estatutarias, (iii) acta de nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal junto con las respectivas cédulas de ciudadanía y cartas de aceptación de los cargos, (iv) concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca San José, Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, (v) antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y de medidas correctivas de la policía de los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal y talento humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, anexo los siguientes documentos:

**Componente Legal:** (i) Solicitud suscrita por el Representante Legal informando el trámite solicitado, modalidad, población, dirección sede administrativa y operativa, (ii) acta de nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal junto con



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

las respectivas cédulas de ciudadanía y cartas de aceptación de los cargos, (iii) concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca San José, Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, (iv) antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y de medidas correctivas de la policía de los miembros de la Junta Directiva, Representa Legal y talento humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicitó a la profesional encargada del trámite de personerías jurídicas la copia de las resoluciones de aprobación de las reformas estatutarias de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**.

6

Que mediante memorando radicado No. 202244000000053683 de fecha 08 de julio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal, Técnico PIYC, Técnico Salud y Nutrición, Administrativo-Talento Humano, y Financiero de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo determinaron:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación PIYC)	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO-Talento Humano
Cumple	Cumple	Cumple	los siguientes criterios del componente no cumplió así:  - Programas de verificación y calibración.	(...)"



44000

RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

--	--	--	--	--

(...)

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible la verificación total de los requisitos de los componentes técnicos y administrativos, y que de acuerdo con la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", la cual en su artículo Segundo establece "Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

*correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional para la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, modalidad internado**, por nueve (9) MESES y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Operativa y Administrativa: Finca San José, vereda Fonqueta, CHIA - Cundinamarca	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos	Capacidad máxima instalada de 97 cupos

8

*En consecuencia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Provisional a la entidad **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS modalidad internado**, el ICBF desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DIRIGIDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1, en su apartado de Herramientas de monitoreo de Proceso de atención, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad (...).”*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Finca San José, Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con capacidad instalada de 97 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, con el NIT. 900.423.931-2 para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Finca San José, Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO** para atender para atender niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con capacidad instalada de 97 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho



44000

**RESOLUCIÓN No. 1706 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Mauris Orozco Hincapié - Coordinadora Grupo Jurídico (E)  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico  
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202244200000117321

Bogotá D.C., 2022-07-13

Señora  
**LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO**  
Representante legal  
**FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**  
Finca San José, Vereda Fonquetá  
Chía - Cundinamarca

Citación de notificación resolución no. 1706 de fecha 13 de julio de 2022

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1706 de fecha 13 de julio de 2022.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora del Grupo Jurídico (E)  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista Grupo Jurídico



## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 5:09 p. m.  
**Para:** internados.bogota 15  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** Citación de notificación Resolución  
**Datos adjuntos:** Citacion notifiacion resolucion.pdf

Señora  
**LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO**  
Representante legal  
**FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202244200000117321 de fecha 2022-07-13 de Citación de Notificación de la Resolución No. 1706 del 13 julio de 2022, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuando el medio ambiente es protegido, prospera la vida.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Fundación Maria Madre de los Niños <fundacionmariamadredelosninos@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 5:16 p. m.  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** Re: Citación de notificación Resolución

Buenas tardes, de manera atenta solicito que la Resolución 1706 del 13 de Julio de 2022, me sea notificada de manera electrónica.

Agradezco la atención a la presente

Cordialmente

Luz Myriam Vargas Puerto  
Representante Legal  
Fundación Maria Madre de los Niños

El mié, 13 jul 2022 a las 17:09, Yesenia Lopez Arevalo (<[Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)>) escribió:



## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 5:31 p. m.  
**Para:** fundacionmariamadredelosninos@gmail.com  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** RV: Citación de notificación Resolución  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION.pdf

Señora  
**LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO**  
Representante legal  
**FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1706 DEL 13 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".**

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 13 de Julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico [fundacionmariamadredelosninos@gmail.com](mailto:fundacionmariamadredelosninos@gmail.com) el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1706 de fecha 13 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

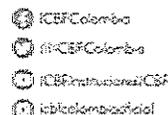
Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel: 4377630 Ext: 141039

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





## **Yesenia Lopez Arevalo**

---

**De:** Fundación María Madre de los Niños <fundacionmariamadredelosninos@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 6:34 p. m.  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** Re: Citación de notificación Resolución

Buenas tardes, Atendiendo a la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1706 DEL 13 DE JULIO 2022 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”**. y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renunció a términos de ejecutoria.

*Cordialmente*

*Luz Myriam Vargas Puerto  
Representante Legal  
Fundacion Maria Madre de los Niños*



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1706 DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se deja constancia que el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES A LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS CON NIT 900.423.931-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO"**, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 13/07/2022 a la señora **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, y contra la cual se renuncio a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico*

